



*Ajuntament del Campello*

EL  
CENTENARI  
CAMPELLO

**ACTA 16/2002**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-08-2002**

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- 

Dña. Francisca Berenguer Samper.



## *Ajuntament del Campello*

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario en funciones:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores ((**11/2002, de 15-06-02; 12/2002 de 27-06-02; 13/2002 de 11-07-02 y 14/2002 de 01-08-02**)).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno ( **23/2002 de 17-06-02; 24/2002 de 21-06-02; 25/2002 de 28-06-02; 27/2002 (BIS) de 12-07-2002; 28/2002 de 12-07-02; 29/2002 de 19-07-02; 30/2002 de 26-07-02; 31/2002 de 2-08-02 y 32/2002 de 9-08-02**) así como de las Resoluciones de la Alcaldía (de la 1501-2002 a la 1900-2002) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PATRIMONIO. Rectificación Inventario municipal de bienes al 31-12-2001. Propuesta de aprobación.

4.- PLANEAMIENTO Y GESTION. Programa de actuación integrada (P.P.- Homologación A.Urbanización) S. Fabraquer. Aprobación provisional.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



## Ajuntament del Campello

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores ((11/2002, de 15-06-02; 12/2002 de 27-06-02; 13/2002 de 11-07-02 y 14/2002 de 01-08-02).**

Se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes las actas 11/2002, de 15-06-02-02; 12/2002, de 27-06-02; 13/2002, de 11-07-02 y 14/2002 de 01-08-02.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno ( 23/2002 de 17-06-02; 24/2002 de 21-06-02; 25/2002 de 28-06-02; 27/2002 (BIS) de 12-07-2002; 28/2002 de 12-07-02; 29/2002 de 19-07-02; 30/2002 de 26-07-02; 31/2002 de 2-08-02 y 32/2002 de 9-08-02) así como de las Resoluciones de la Alcaldía (de la 1501-2002 a la 1900-2002) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

**3.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Rectificación de Inventario Municipal de Bienes y derechos. Expte 113P-1/2.002**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. Juan Espla, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para rectificar el Inventario Municipal de Bienes y derechos a 31 de diciembre de 2.001, y que ofrece el siguiente resumen general.:

**RECTIFICACION INVENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.001**  
**ALTAS.**

<b>EPIGRAFE</b>	<b><u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u></b>	<b><u>VALORACION</u></b>
<b>1º.-Inmuebles</b>	Fincas 273 a 317	873.542.964 Pts. 5.250.098,95 Euros



*Ajuntament del Campello*

<b>3º.- Muebles de carácter histórico o artístico</b>	Orden 212 a 230	2.390.000 Pts. 14.364,1 Euros.
<b>5º.- Vehículos</b>	Orden 43 a 52	23.985.878 Pts. 144.157,41 Euros
<b>7º.- Muebles no comprendidos en epígrafes anteriores</b>	Orden 136 a 181 Se exceptúa el 163	32.345.764 Pts. 194.401,95 Euros

**BAJAS:**

<b><u>EPIGRAFE</u></b>	<b><u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u></b>	<b><u>VALORACION</u></b>
<b>1º.- Inmuebles</b>	162 y 163 (de esta última solo se da de baja 4.085 M2)	62.798.400 Pts. 377.425,99 Euros.
<b>5º.- Vehículos</b>	19, 20, 34, y 4	3.760.336 Pts. 22.600,08 Euros.
<b>7º Muebles no comprendidos en epígrafes anteriores</b>	27 y 40	2.286.129 Pts. 13.739,92 Euros

Considerando lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de Régimen Local y art.17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes que faculta al Pleno de la Corporación para acordar la aprobación y rectificación del Inventario.

SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:



## *Ajuntament del Campello*

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2.001, en los términos en que ha sido confeccionado.

**SEGUNDO.-** Remitir copia a la Consellería de Presidencia.

**TERCERO.-** Inscribir en el Registro de la Propiedad aquellos bienes que aún no lo estuvieren.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 15 votos a favor (9 PP, 5 PSOE y 1 BN) y 1 abstención (EU).**

### **4.- PLANEAMIENTO Y GESTION. Programa de actuación integrada (P.P.- Homologación A.Urbanización) S. Fabraquer. Aprobación provisional.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la solicitud de tramitación de expediente de referencia consistente en PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVO Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN y que ha sido tramitada al amparo del art. 48, LRAU, examinada la documentación que se acompaña;

VISTOS los Informes Técnicos de fecha 28 de junio y 18 de julio de 2002, e Informe Jurídico de fecha 19 de agosto de 2002, emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio;

VISTO que por la mercantil "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA ESTE, S.A. (ESYCON), con fecha 29.04.2002, se formuló renuncia expresa a la proposición jurídico-económica formulada a la alternativa técnica existente;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

### **VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.-** APROBAR PROVISIONALMENTE la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado FABRAQUER en el PLAN GENERAL



## Ajuntament del Campello

MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA que incluye el PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVO Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN, con una superficie de 374.330 m<sup>2</sup>, delimitado conforme al Plan Parcial y Expediente de Homologación modificativa exp. 121-44/2000, por ajustarse a las determinaciones establecidas por el PGMOU respecto al ámbito del sector y respecto de las condiciones técnicas establecidas por las Normas, con las modificaciones que se expresan en los informes que anteceden, y, en particular, las siguientes:

- a) En cuanto a la ordenación concreta del sector, ésta se deberá adaptar a la propuesta realizada por el equipo redactor del Plan General (SOB Arquitectos), que se transcribe:

### **SUPERFICIES RED PRIMARIA SEGÚN PLAN GENERAL VIGENTE**

---

RED PRIMARIA DE ZONA VERDE 82.694 m<sup>2</sup>  
EQUIPAMIENTOS 19.880 m<sup>2</sup>

### **PROPUESTA DE ORDENACIÓN. ANALISIS DE SUPERFICIES**

---

Superficie del sector:

390.935 m<sup>2</sup>

### **INCREMENTO DE LA RED PRIMARIA DE ZONA VERDE**

---

El sector pasa de 10 viv./ha. a 35 viv./ha

39,09 ha	*	10 viv./ha	=	390 viv.
39,09 ha	*	35 viv./ha	=	1.368 viv.
<b>INCREMENTO DE VIVIENDAS</b>				<b>978 viv.</b>

Teniendo en cuenta unos estándares de 5 m<sup>2</sup> de Zona verde de Red Primaria por vivienda, y de 2,75 habitantes por vivienda, resulta

5 m<sup>2</sup> Z.V./ha. \* 2,75 hab./viv \* 978 viv. = **13.438 m<sup>2</sup> Z.V.**

por lo que se deben reservar 13.438 m<sup>2</sup> adicionales de Red Primaria de Zona Verde.



## Ajuntament del Campello

Teniendo en cuenta esta reserva y las superficies de red Primaria previstas según el Plan General vigente, tenemos unas superficies totales mínimas de Red Primaria de Zona Verde de:

$$82.694\text{m}^2 + 13.438 \text{ m}^2 = \mathbf{96.132 \text{ m}^2 \text{ Z.V.}}$$

### RED SECUNDARIA

---

Indice de edificabilidad bruta	IEB	=	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Indice de edificabilidad Residencial	IEB	=	0,35 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Indice de edificabilidad Terciaria	IEB	=	0,05 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Suelo dotacional público	SD	=	37 %
Zonas verdes públicas	ZV	=	10 %
Equipamientos	EQ	=	2,5 %
Red Viaria	RV-AV	=	23 %

Estos porcentajes suponen las siguientes superficies mínimas obligatorias de la Red secundaria de dotaciones públicas:

ZONA VERDE	10%	<b>39.094 m<sup>2</sup></b>
EQUIPAMIENTOS	2,5%	<b>9.733 m<sup>2</sup></b>
RED VIARIA	23%	<b>89.915 m<sup>2</sup></b>

Asimismo, teniendo en cuenta estas reservas y las superficies de Red Primaria previstas según el Plan General vigente, tenemos una superficie total mínima de Reserva de Equipamientos de:

$$19.880 \text{ m}^2 + 9.773 \text{ m}^2 = \mathbf{29.653 \text{ m}^2 \text{ Z.V.}}$$

### CUADRO DE SUPERFICIES DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

---

La propuesta gráfica planteada se corresponde con el siguiente cuadro de superficies:



<b>SUELO DOTACIONAL PÚBLICO</b>		<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>%</b>
RV	RED VIARIA	90.231	23,08
PQL	RED PRIMARIA ZONA VERDE	96.132	24,59
SJL	RED SECUNDARIA ZONA VERDE	39.094	10,00
EQ	EQUIPAMIENTOS	29.653	7,59
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL PÚBLICO</b>		<b>255.110</b>	<b>65,26</b>
<b>SUELO APROVECHAMIENTO PRIVADO</b>			
UAD	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	73.316	18,75
BQ	RESIDENCIAL BLOQUE	52.736	13,49
T	TERCIARIO	9.773	2,50
<b>TOTAL SUELO APROVECHAMIENTO PRIVADO</b>		<b>135.825</b>	<b>34,75</b>
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>390.935</b>	<b>100,00</b>

b) En cuanto al Anteproyecto de urbanización, deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

1. Las calidades de los materiales e infraestructuras a ejecutar tanto en la vialidad como en las zonas verdes que debe contener el Proyecto de Urbanización, deberán ser idénticas a las existentes en la urbanización colindante denominada "P.E. Villamarco".

### 2. CONDICIONES DE CONEXIÓN INTERNAS DEL SECTOR

El sector deberá soportar las obras de urbanización internas grafiadas en la propuesta de ordenación mencionada anteriormente, incluida la parte de Vía Parque que la atraviesa. Si alguna de las obras referidas fueran sufragadas por algún organismo supralocal, los costes que el sector tuviese estipulados para ella se invertirán en la realización de obras de urbanización externas al sector que mejoren su conexión con el entorno, y que se detallarán en su momento, o bien, se consignarán en metálico a disposición del Ayuntamiento para que éste lo destine a otros usos de interés municipal.

### 3. CONDICIONES DE CONEXIÓN EXTERNAS DEL SECTOR

Las condiciones de conexión externas mínimas a realizar con cargo al sector serán las siguientes obras de urbanización según los tramos que se indican en plano adjunto:

- Tramo de C/ Gran Canaria en el interior del SUP-1
- Tramo de C/ Gran Canaria en zona de SU
- Tramo de C/ Gran Canaria en el interior del SUP-2
- Tramo de Avda. de Fabraquer de conexión con Gran Canaria





## Ajuntament del Campello

- C/ Camino de Marco (según proyecto de urbanización realizado por el Ayto.)
- La mitad del tramo de la Avda. Fabraquer a su paso por el polígono III de Las Lanzas
- Tramo de C/ Bilbao y C/ Oviedo (según proyecto de urbanización realizado por el Ayto.)

4. La urbanización de la C/ Gran Canaria, se realizará con la sección transversal descrita en el proyecto redactado por el Ayto.

5. Así mismo, se deberá realizar con cargo a este sector una red de pluviales capaz de evacuar tanto las aguas procedentes de los terrenos del sector así como aquellas que puedan afectar al mismo procedentes de terrenos colindantes, incluso de otros municipios, según la cuenca vertiente que le afecte.

**Segundo.-** APROBAR *PROVISIONALMENTE* el desarrollo de la actuación mediante gestión indirecta, adjudicando, *también con carácter provisional*, el Programa a la Mercantil "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.", por ser la única alternativa técnica presentada.

**Tercero.-** Aprobar la propuesta de convenio que se acompaña, facultando al Sr. Alcalde para su firma en nombre y representación de este Ayuntamiento, en los términos en que aparece redactada y una vez cumplidas todas las formalidades a que se hace referencia en la misma, con la siguiente salvedad:

CAPITULO I.- PRIMERA.- Deberá añadirse un segundo párrafo del siguiente tenor literal.

"2º.- En congruencia con el compromiso del urbanizador de "urbanizar el ámbito total de la Unidad de Ejecución", en el caso de que se ejecuten Obras de urbanización que se hallen comprendidas en el Programa y su alternativa técnica por el Ayuntamiento de El Campello, directamente o en convenio con otras Administraciones u Organismos Autónomos dependientes de ellas, el coste que el sector tuviese estipulado para ella se invertirán en la realización de obras de urbanización externas al sector que mejoren su conexión con el entorno, y que se detallarán en su momento, o bien, se consignarán en metálico a disposición del Ayuntamiento para que éste lo destine a otros usos de interés municipal.

**Cuarto.-** Resolver las alegaciones formuladas por los interesados en los términos siguientes:

1º.- ESTIMAR las alegaciones siguientes:

- a) Alegación presentada con R.G.E. 13.220 de fecha 31.10.2000 por D. José Pastor Sala, en la que se declara propietario de una parcela incluida en el sector e indica domicilio para notificaciones.



## *Ajuntament del Campello*

- b) Alegación presentada con R.G.E.13.297 de fecha 2.11.2000 por D. José Pastor Quereda, en la que se declara propietario de una parcela incluida en el sector y solicita que se le notifique cualquier actuación.
- c) Alegación presentada con R.G.E. 13.568 de fecha 3.11.2000 por D. Juan Vicente y Dña. Concepción Sáez Pastor, en la que se declaran propietarios de las parcelas catastrales 6143012 y 6143013 e indican sendos domicilios para notificaciones.
- d) Alegación presentada con R.G.E. 13.670 de fecha 13.11.2000 por D. Manuel Planelles Ruzafa, en la que se declara propietario de una parcela incluida en el sector y solicita que se le notifique cualquier actuación.
- e) Alegación presentada con R.G.E. 13.874 de fecha 16.11.2000 por D. Antonio Guardiola Lozano, en la que se declara propietario de una parcela incluida en el sector y solicita que se le notifique cualquier actuación.
- f) Alegación presentada con R.G.E. 14.774 de fecha 5.12.2000 por D. José Tejerina Gómez, en la que solicita que se le notifique cualquier información que pueda verse relacionada con su vivienda.
- g) Alegación presentada con R.G.E. 15.193 de fecha 15.12.2000 por Dña. Cristina Bernabeu Ortuño, en la que se declara propietario de una parcela incluida en el sector y solicita que se le notifique cualquier actuación.
- h) Alegación presentada con R.G.E. 15.600 de fecha 22.12.2000 por D. Vicente Denia Sierra, en la que solicita, con las solemnidades del art. 29.9.C), la aplicación del régimen de expropiación forzosa.

2º.- DESESTIMAR las alegaciones siguientes:

- i) Alegación presentada con R.G.E. 15.650 de fecha 26.12.2000 por D. Antoni Sala Camarena, en la que expresa que tras haberse personado en el ayuntamiento para consultar la documentación referente a este expediente, le ha sido denegada dicha consulta por lo que solicita que este día no cuente como día hábil a los efectos de los plazos legalmente establecidos.

### *Fundamento de la desestimación:*

*El expediente ha permanecido expuesto al público por término inicial de CUARENTA DIAS HÁBILES, merced a la solicitud de prórroga formulada por otros aspirantes a urbanizador, periodo que en la práctica se ha visto ampliado dado que la exposición pública se inicia el 8 de noviembre de 2000, y se detecta la presentación de alegaciones aceptadas a trámite el 19 de enero de 2001.*



## *Ajuntament del Campello*

*Por otro lado, el Art. 63.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), dispone que "... el defecto de forma, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto... dé lugar a la indefensión de los interesados.*

j) Alegación presentada con R.G.E. 15.649 de fecha 27.12.2000 por D. Salvador Blanes Sánchez, en la que describe su finca registral y manifiesta: que la actuación debe contemplar la real situación de los bienes incompatibles con el planeamiento indemnizando adecuadamente; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

### *Fundamento de la desestimación de las alegaciones:*

*En cuanto a la exigencia de exclusión de parte de las propiedades afectadas por tratarse de suelo urbano, es de aplicación el art. 33.6, LRAU, a tenor del cual "Los Programas podrán redelimitar el ámbito de las unidades de ejecución previstas en los restantes Planes adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la correspondiente Actuación Integrada. A Tal fin, podrán extender del ámbito de la Unidad a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes en el momento de programar la Actuación y las correlativas parcelas que proceda también abarcar para cumplir lo dispuesto en el número 1 (superficies de destino dotacional precisas para ejecutar la Actuación y, necesariamente, parcelas edificables que, como consecuencia de ella, se transformen en solares, pudiendo incluir suelo urbano cuando sea preciso."*

*En cuanto a la exigencia de indemnización adecuada de los bienes que resulten incompatibles con el planeamiento, la valoración de los mismos respetará en todo caso las reglas contenidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y valoraciones, y señaladamente, lo dispuesto en el Título III de la misma.*

*En cuanto a la exigencia de colaboración entre el urbanizador y las propiedades afectadas, el Programa presentado recoge expresamente las determinaciones del apartado 9 del artículo 29, LRAU, que regula las relaciones entre Urbanizador y propietarios.*

k) Alegación presentada con R.G.E. 15.647 de fecha 27.12.2000 por D. Manuel Planelles Abad, en la que describe sus fincas registrales, sin ubicarlas en plano, y manifiesta: que su propiedad no debería ser incluida en el sector puesto que se trata de un suelo urbano consolidado que reúne todos los servicios; que la actuación debe contemplar la real situación de los bienes incompatibles con el planeamiento indemnizando adecuadamente; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

l) Alegación presentada con R.G.E. 15.648 de fecha 27.12.2000 por D. Vicente Blanes Sánchez, en la que describe su finca registral y manifiesta: que la actuación debe contemplar la real situación de los bienes incompatibles con el planeamiento



## *Ajuntament del Campello*

indemnizando adecuadamente; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

m) Alegación presentada con R.G.E. 15.650 de fecha 27.12.2000 por D. Juan Blanes Sánchez, en la que describe su finca registral y manifiesta: que la actuación debe contemplar la real situación de los bienes incompatibles con el planeamiento indemnizando adecuadamente; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

n) Alegación presentada con R.G.E. 15.651 de fecha 27.12.2000 por D. Francisco Benito Pastor, en la que describe sus fincas registrales y manifiesta que: la actuación debe contemplar el derecho que todo propietario tiene sobre su finca, impidiendo el ayuntamiento cualquier abuso del aspirante a urbanizador; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

o) Alegación presentada con R.G.E. 15.652 de fecha 27.12.2000 por D. José Guerrero Martínez en la que describe su finca registral y manifiesta que: la actuación debe contemplar el derecho que todo propietario tiene sobre su finca, impidiendo el ayuntamiento cualquier abuso del aspirante a urbanizador; y la necesidad de colaboración entre el urbanizador y los propietarios de suelo.

*Fundamento de la desestimación de las alegaciones enumeradas con las letras k), l), m), n) y o) :*

*En cuanto a la exigencia de indemnización adecuada de los bienes que resulten incompatibles con el planeamiento, la valoración de los mismos respetará en todo caso las reglas contenidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y valoraciones, y señaladamente, lo dispuesto en el Título III de la misma.*

*En cuanto a la exigencia de colaboración entre el urbanizador y las propiedades afectadas, el Programa presentado recoge expresamente las determinaciones del apartado 9 del artículo 29, LRAU, que regula las relaciones entre Urbanizador y propietarios.*

p) Alegación presentada con R.G.E. 13.897 de fecha 17.11.2000 por D. José Abad Morant, D. Antonio Abad Martínez y D. Vicente Blanes Sánchez, en la que solicitan diversas modificaciones sobre la ordenación propuesta.

q) Alegación presentada con R.G.E. 15.636 de fecha 27.12.2000 por D. Enrique Mora Mestre, en la que expresa que el programa adolece de falta de coherencia con su comunicación exterior con las zonas colindantes y que la zonificación interna y distribución de viales dentro del P.P. no guarda los debidos y elementales principios del derecho urbanístico.

*Fundamento de la desestimación de las alegaciones enumeradas con las letras p), q) y r):*



## *Ajuntament del Campello*

*Los Servicios Técnicos Municipales en Informe de fecha 18 de julio de 2002, y dado que la propuesta de PDAI cuya exposición al público motivó estas alegaciones ha sido sustituida con posterioridad, y en esta última se ha modificado sustancialmente la ordenación, debería darse audiencia a los alegantes respecto a esta última propuesta para que tras su examen realicen las alegaciones que crean oportunas.*

r) Alegación presentada con R.G.E. 15.547 de fecha 22.12.2000 por D. Antonio Juan Gosálvez, en la que indica que las notificaciones no se han dirigido al domicilio fiscal de los afectados, y que en el documento no consta presupuesto alguno sobre los costes de urbanización, ni se hace constar los recursos disponibles para los abastecimientos básicos ni su forma de financiación.

### *Fundamento de la desestimación de la alegación:*

Además de lo dicho en relación con la alegación anterior, procede desestimar la presente alegación, por cuanto:

Queda acreditado en el expediente que los avisos fueron remitidos al domicilio tributario que obra en la Gerencia Territorial de Catastro. *Por otro lado, el Art. 63.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), dispone que "... el defecto de forma, sólo determinará la anulabilidad cuando el acto... dé lugar a la indefensión de los interesados." Siendo ésta una causa de anulabilidad que deberá invocarse por quien pueda resultar afectado por la misma, lo que no concurre en quien ha comparecido en el expediente formulando alegaciones al mismo.*

El anteproyecto de urbanización, presentado conforme al art. 32, B), LRAU, contiene el nivel de desarrollo que prescribe el art. 29,4, LRAU

s) Alegación presentada con R.G.E. 15.511 de fecha 21.12.2000 por Dña. María del Carmen Abad Morant en la que manifiesta que la totalidad de su parcela tiene calificación de suelo urbano según recibo de contribución que adjunta, mientras que según planos municipales, existe una delimitación que divide a su parcela en suelos de diferente calificación, solicitando la unificación de suelo urbano para la totalidad de su parcela, o en su defecto que se le delimite su superficie de acuerdo con las distintas calificaciones.

### *Fundamento de la desestimación de la alegación:*

*La delimitación del suelo urbano, en lo que a la finca catastral 5840005 se refiere es la que aparece grafiada en el plano A10 de la Serie C del Plan General de Ordenación Urbana, del que se adjunta copia parcial. Esta calificación no se ve alterada por el PDAI.*

**Quinto.-** En cuanto al acta de manifestaciones presentada con R.G.E. 15.600 de fecha 22.12.2000 por D. Vicente Denia Sierra, en la que solicita, con las solemnidades





## *Ajuntament del Campello*

del art. 29.9.C), la aplicación del régimen de expropiación forzosa, el presente acuerdo aprobatorio del Programa determinará la incoación del expediente de determinación del justiprecio de la finca correspondiente.

**Sexto.-** El presente acuerdo, que tiene carácter provisional, queda condicionado a la homologación del PLAN PARCIAL por parte de la Consellería de Urbanismo en los términos previstos en la legislación reguladora de la actividad urbanística vigente en la Comunidad Valenciana.

**Séptimo.-** Notifíquese expresamente el presente acuerdo a todos los interesados en cuanto interese a su derecho, requiérase al adjudicatario para que presente documentos refundidos de PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN que recoja y refunda las modificaciones propuestas y, verificado que sea, dése traslado del expediente a la Consellería a los efectos señalados.”

**D. Vicente Rubio Vaello (BN)** pregunta si este expediente deberá volver a estudiarse por el Pleno, considerando el Oficial Mayor que el Pleno deberá conocer el documento refundido.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (PSOE)** pregunta cómo afecta este expediente a la revisión del Plan General, contestando el Sr. Alcalde que la nueva propuesta de ordenación es conforme a las ideas del equipo redactor del Plan General.

**D. Juan Lorenzo Giner (PP)** explica que la propuesta inicial de los promotores no gustaba al grupo de gobierno ni a los técnicos municipales y por ello se pidió al equipo redactor de la revisión del Plan General que hiciera una nueva propuesta de ordenación, que es la que se tramitará y la que se reflejará en el documento de la revisión del Plan General.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (PSOE)** denuncia que no se les ha informado sobre la documentación técnica a pesar de que hace tiempo que se inició el expediente, contestando D. Juan Lorenzo que él ha estado en contacto con el equipo redactor del Plan General y por lo tanto, conocía su desarrollo.

Interviene de nuevo **D<sup>a</sup> Marita Carratalá** para recordar que en el expediente que se dictaminó en Comisión Informativa no constaba el Convenio, entregándose copia en ese momento de dicho documento que supone habrá negociado con Consellería de Urbanismo. A pesar de eso, dice que dará un voto de confianza al grupo de gobierno, absteniéndose en su votación, indicando también que la propuesta es confusa al final.

**D. Juan Lorenzo Giner** indica que no ha negociado el convenio con la Conselleria y que el final de la propuesta se refiere a las obras que debe asumir el urbanizador o compensar, si son realizadas por otras Administraciones.



## *Ajuntament del Campello*

**El Sr. Alcalde** comenta que la documentación presentada es la misma que se llevó a Comisión Informativa. Igualmente comenta que el actual Plan General prevé en este sector la construcción de 10 viviendas por hectárea, lo que le hacía prácticamente inviable, recordando que en Villa Marco la densidad es de 40 viviendas por hectárea y en Las Lanzas 75. Además se obtendrá la cesión de viales, de terrenos para colegios y zonas deportivas, compensando las viviendas unifamiliares con edificios de PB+9.

**D. Vicente Rubio Vaello** manifiesta que se abstendrá porque, a pesar de estar conforme con la distribución viaria, la zona dotacional y la edificabilidad, desea observar el desarrollo uniforme del sector y en concreto la incidencia que el aumento de tráfico, aguas residuales, masificación de viviendas, tendrá en el desarrollo de esa zona.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

### **5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

#### **5.1. INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 7-2002.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde - Presidente, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario suplementar determinados créditos de partidas existentes en el Presupuesto municipal y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS :**

**PRIMERO.-** Conceder suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:



*Ajuntament del Campello*

EL  
CENTENARIO  
CAMPELLO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	<b>258.969,02 €</b>
(CAPÍTULO I)	24.000,00 €
(CAPÍTULO II)	170.000,00 €
(CAPÍTULO IV)	49.000,00 €
(CAPÍTULO VI)	15.969,02 €

**TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO** **258.969,02 €**

**SEGUNDO.**- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	258.969,02 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>258.969,02 €"</b>

**Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.**

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (PSOE)** señala su intención de votar en contra de la propuesta y pregunta respecto a los actos del Centenario del Campello, cuánto hay presupuestado y cuánto se ha gastado entre el año pasado y el actual, pues al parecer varias partidas contribuyeron al Centenario.

El Sr. Alcalde comenta que la consignación del Centenario refuerza el resto de partidas de las concejalías.

La Interventora Municipal explica que el pasado año no existía partida del Centenario y en el presente año su importe es el que se conoce más las subvenciones por actuaciones musicales, resultando un total aproximado de 120.000 € gastados, más 54.000 € disponibles y los 84.000 € correspondientes a la modificación presupuestaria.

A D. Vicente Rubio Vaello le parece coherente utilizar el remanente para no acudir al crédito y le gustaría que se cumplieran los objetivos que se prometieron de amortización de deuda.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU).**





## **5.2. Moción sobre la reforma de empleo del Pleno de fecha 27-06-02.**

### **Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.**

El Sr. Alcalde propone que se incluya en el acta de la sesión plenaria de fecha 27-06-2002 el siguiente escrito del que no disponía en la fecha en que se celebró dicho Pleno, proponiendo la adopción del siguiente ACUERDO:

Rectificar el texto del acuerdo de fecha 27-06-02 sobre “EMPLEO Y FOMENTO. Moción sobre la reforma del sistema de prestaciones por desempleo”, incluyendo al final de la parte expositiva el siguiente escrito de fecha 07-06-02, presentado por la Alcaldía:

“Los representantes socialistas en la Comisión de Empleo de la FEMP han intentado aprobar hoy, en nombre de ésta, una Resolución sobre el R.D. 5/2002, de reforma de la protección social por desempleo y mejora de la ocupabilidad, aprobado por el Gobierno en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 24 de mayo, mediante una iniciativa de su Presidente y Alcalde de Getafe, Pedro Castro, que ha impuesto su votación a pesar de que le fue advertido que contrariaba un reciente y unánime acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en el que él mismo participó, que impide la adopción de acuerdos sobre asuntos no estrictamente de competencia municipal.

Los alcaldes del Partido Popular presentes en la reunión se han negado a participar en la votación al entender que la misma vulneraba el acuerdo de la Comisión Ejecutiva y, en cualquier caso, que la iniciativa socialista era una clara ruptura del consenso interno así como un manifiesto desprecio hacia la autoridad del máximo órgano de gobierno de la FEMP.

Al tener conocimiento de estos hechos, la Presidente de la FEMP, Rita Barberá, tras hablar con los representantes en la Comisión Ejecutiva de FEMP de Izquierda Unida, Coalición Canaria, Partido Andalucista y Partido Aragonés Regionalista, afirmó que “desautorizo tanto la iniciativa como el procedimiento seguido por el Alcalde de Getafe, que, no sólo vulneran un acuerdo que él mismo adoptó el martes pasado sino que no puede buscar más que la ruptura interna”.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil pide que estas propuestas se debatan antes en Comisión Informativa.



## *Ajuntament del Campello*

Sometido a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 EU) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 BN).**

### **6.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar toma la palabra **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (PSOE)** para preguntar por qué está parada la obra de la Plaza de la Soledad, contestando D. Rafael Juan que esa paralización de obra es debida a la falta de material que no ha proporcionado la empresa suministradora.

Respecto al puente del Amerador que se ha inundado, debido a las últimas lluvias, **D<sup>a</sup> Marita Carratalá** pregunta si la obra está recibida y si tiene o no paso para aguas pluviales, pues se produjo un arrastre de vehículos, saliendo los ocupantes del mismo gracias a los familiares, ya que la Policía no pudo llegar, al parecer, por exceso de trabajo.

D. Juan Lorenzo dice que la obra no está recibida pero sí tiene salida para pluviales y comenta que arrastre de vehículos hubo también en otras zonas del municipio, tratándose de hechos excepcionales.

En estos momentos **abandona la sesión D. Francisco Moyano Baeza (EU) y D. Vicente Rubio Vaello (BN).**

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil** comenta que no le parece correcto que los días posteriores a las últimas lluvias se proceda al minucioso cómputo de las mesas y sillas ocupadas por los establecimientos y mientras tanto las vías públicas no hayan sido todavía objeto de limpieza.

D. Alfonso Vaello recuerda que es práctica habitual que los establecimientos ocupen más vía pública que la solicitada y concedida y además tienen la obligación de recogida de mobiliarios, limpieza y baldeo del espacio ocupado y afirma que en esta ocasión, como en otras anteriores, las lluvias torrenciales son un hecho excepcional que afecta a todas las zonas del municipio y se actúa en la medida de nuestras posibilidades. Además le comenta a **D<sup>a</sup> Marita Carratalá** que no debe causar alarma social cuando dice en prensa que ha denunciado a la Mancomunidad de l'Alacantí por una rotura de un colector, que en realidad no le pertenece porque es del Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil** denuncia la existencia de aguas fecales en el río Seco que fue a visitar ella misma.



## *Ajuntament del Campello*

Por otro lado, también indica que el Sr. Alcalde y el Director General de Transportes de la Generalitat aparecen en prensa por las obras del tranvía y resulta que únicamente se han hecho trabajos para apuntalar.

El Sr. Alcalde señala que se trata de actuaciones de los técnicos y considera que al grupo municipal socialista le molesta que una obra importante como es el tranvía se realice a iniciativa del Partido Popular.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Carratalá** pregunta por qué cesan en su trabajo cuatro o cinco Agentes de Policía Local, contestando D. Alfonso Vaello que dos Agentes se dan de baja por incorporación a otros municipios por movilidad (en un caso por proximidad con su residencia habitual) y el resto son interinos estacionarios que cesan en su relación cuando consiguen mejores trabajos en otros cuerpos de Policía de municipios de la provincia.

**D. Pedro Luis Gomis Pérez (PSOE)** recuerda que presentó escrito por registro sobre el incumplimiento de la señal de prohibido cuando los vehículos salen en dirección al mar desde la gasolinera situada en Avda. Ausiàs March, contestando D. Alfonso Vaello que se trata de un problema que tiene que solucionar el Inspector de la Policía Local mediante la colocación de señales reflectantes.

**D. Pedro Luis Gomis** pregunta por las obras que se están realizando por la Mancomunidad de l'Alacantí, contestando el Sr. Alcalde que son las obras de saneamiento de la Playa de Muchavista y de Fabraquer a Alcalasí por la carretera en paralelo a la obra del tranvía.

**D. Pedro Luis Gomis** pregunta si las estaciones de bombeo desaparecen, indicando el Sr. Alcalde que la situada en "La Cumbre" se integrará en las nuevas obras que se ejecutarán, explicando en qué consisten las mismas.

D. Pedro Luis Gomis dice que la obra a realizar podría ampliar la capacidad del tubo de bombeo para recoger el futuro crecimiento demográfico de la zona, creyendo el Sr. Alcalde que el proyecto redactado tendrá en cuenta esas circunstancias.

D. Alfonso Vaello Ivorra afirma que el problema de los colectores sólo se produce en época de lluvias abundantes.

**El Sr. Alcalde** comunica que en el próximo mes de septiembre no se convocarán sesiones plenarias salvo casos de urgencia, como en el asunto de circunvalación que el plazo de alegaciones finaliza el próximo día 13 de septiembre.

**D. Francisco Javier Miralles Guillén (PSOE)** pide que el próximo día 5 se convoque Comisión Informativa para tratar sobre ese asunto, indicando D. Juan Lorenzo que los técnicos municipales seguramente necesitarán más tiempo para emitir informe y es posible que algunos vecinos presenten alegaciones.



*Ajuntament del Campello*

De todos modos el Sr. Alcalde confirma que el próximo día 5 de septiembre convocará Comisión Informativa para empezar a estudiar el asunto de la circunvalación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintiún minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde